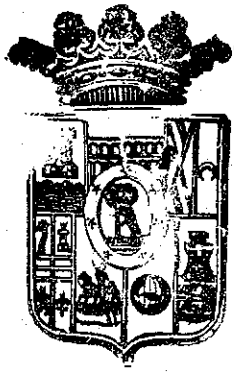


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Alcázar, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letras de fácil cobro.

Tarifa de inserciones:

Anuncios oficiales de pago, (línea ó fracción)..... 0'50 peseta
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Seal) desde el 4 de Abril de 1898 ..

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), que regresó ayer de Valencia á esta corte, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta corte S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, y las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Reparación

En virtud de lo dispuesto por Real orden de nueve de Mayo de mil novecientos nueve, esta Dirección general ha señalado el día veintitrés del próximo mes de Junio, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros once al catorce de la carretera de primer orden de Madrid á Portugal, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 28.893 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliegos de condiciones correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día dieciocho de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para

tomar parte en la subasta será de 290 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid diecinueve de Mayo de mil novecientos nueve.

El director general,
A. Calderón.

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece de Marzo de mil novecientos tres y de las adicionadas por Real orden de ocho de Julio de mil novecientos dos han de regir en la contrata de las obras de reparación de la carretera de Madrid á Portugal, kilómetros 11 al 14, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 28.893'75 pesetas.

Primera. El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

Cuarta. Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en dos años.

Quinta. Todos los gastos de replan-

teo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y en su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Sétima. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma de 12.000 pesetas el primer año y el resto en el segundo, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo treinta y ocho del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Octava. Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para la subasta últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

Novena. El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para pener mayor ó menor número de copias de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subasta en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

Décima. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todas las meses que ejecute obra y antes del día quince la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para

atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid diecinueve de Mayo de mil novecientos nueve.

El director general,
A. Calderón.

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de, según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 11 al 14 de la carretera de primer orden, de Madrid á Portugal, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
(E.—243.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Reparación

En virtud de lo dispuesto por Real orden de nueve de Mayo de mil novecientos nueve esta Dirección general ha señalado el día veintitrés del próximo mes de Junio para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros siete al diez de la carretera de primer orden de Madrid á Portugal, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 30.590 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliegos de condiciones correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Nego-

estado de conservación y reparación del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día dieciocho de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 310 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultan dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid diecinueve de Mayo de mil novecientos nueve.

El director general,
A. Calderón.

Dirección general de Obras Públicas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece Marzo mil novecientos tres y de las adicionadas por Real orden de ocho Julio mil novecientos dos, han de regir en la contrata de las obras de reparación de la carretera de Madrid á Portugal, kilómetros siete al diez, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 30.590 pesetas.

Primera. El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura, ante el notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

Cuarta. Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en dos años.

Quinta. Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiriere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministe-

rio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Sétima. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma de 15.000 pesetas el primer año y el resto en el segundo, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo treinta y ocho del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Octava. Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

Novena. El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no solo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

Décima. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día quince la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid diecinueve de Mayo de mil novecientos nueve.

El director general,
A. Calderón.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de.....
según cédula personal número.....
enterada del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros siete al diez de la carretera de primer orden de Madrid á Portugal, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será deshecha toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos escrito letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

(E.—244.)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Fomento.—Expropiaciones.

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días que hubo de fijarse en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia correspondiente al día siete de Abril próximo

pasado para que los propietarios á quienes se ocupan terrenos en el término municipal de Rozas de Puerto Real con motivo de la construcción de los trozos primero y segundo de la carretera de Escalona á Sotillo de la Adrada (Ávila), pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas para el objeto indicado, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho ni se haya presentado reclamación alguna, este Gobierno ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por medio de este *BOLETÍN OFICIAL* en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veinticinco del Reglamento antes citado, con el fin de que los propietarios interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días en la alcaldía de Rozas de Puerto Real á hacer la designación del perito que ha de representar á cada uno en las operaciones de medición y tasación de sus fincas, ó parte de ellas que deben ser expropiadas, ó de no estar conformes con este acuerdo, utilicen dentro del mismo plazo de ocho días, el recurso de que trata el artículo veintinueve de la Ley de expropiación forzosa de diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

Madrid veintidós de Mayo de mil novecientos nueve.

El gobernador,
Marqués del Vadillo.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Fomento.—Expropiaciones

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días que hubo de fijarse en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia correspondiente al día 7 de Abril próximo pasado, para que los propietarios á quienes se ocupan terrenos en el término municipal de Cenicientos, con motivo de la construcción de los trozos primero y segundo de la carretera de Escalona á Sotillo de la Adrada (Ávila), pudieran presentar las reclamaciones que consideraran convenientes contra la necesidad de la ocupación que se intentan en sus fincas para el objeto indicado sin que conste que ninguno haya hecho uso de sus derechos, y apareciendo, por el contrario presentada en el expediente una certificación expedida por la Alcaldía del Ayuntamiento de aquella localidad en 28 de Abril próximo pasado con la que se acredita que no se ha presentado reclamación alguna, este Gobierno ha resuelto de conformidad con lo dispuesto en la ley de 10 de Enero de 1879, sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública, y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por medio de este *BOLETÍN OFICIAL*, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veinticinco del Reglamento antes citado, con el fin de que los propietarios interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días en la Alcaldía de Cenicientos á hacer la designación del perito que ha de representar á cada uno en las operaciones de medición y tasación de sus fincas ó par-

te de ellas que deben ser expropiadas, ó de no estar conforme con este acuerdo utilicen dentro del mismo plazo de ocho días el recurso de que trata el artículo veintinueve de la ley de expropiación forzosa de diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

Madrid veintidós de Mayo de mil novecientos nueve.

El gobernador,
Marqués del Vadillo.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Fomento.—Ferrocarriles

Rectificada por la Alcaldía constitucional de Valdemoro la relación nominal de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el referido término municipal para la construcción del ferrocarril de la Fábrica de la Poveda á la estación de Ciempozuelos, concedido á la Sociedad Anónima «Azucarera de Madrid», he acordado publicarla á continuación, á fin de que los propietarios interesados puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales fincas para el objeto expresado, en el término de veinte días, según lo dispuesto en el artículo diecisiete de la vigente ley de Expropiación forzosa, por causa de utilidad pública.

Madrid veinticuatro de Mayo de mil novecientos nueve.

El gobernador,
marqués del Vadillo.

Relación que se cita

Azucarera de Madrid, Sociedad Anónima.—Madrid

Relación nominal de propietarios interesados en la expropiación de fincas que atraviesa el ferrocarril de la Fábrica de la Poveda á la estación de Ciempozuelos, en el término municipal de Valdemoro.

Número de orden 1, bienes de propios; vecindad, Valdemoro; aprovechamiento comunal; vecindad, Valdemoro; clase, pastos; situación, Arroyo del Sancejo.

Madrid treinta y uno de Marzo de mil novecientos nueve.

El director,
Miguel Díaz.
Es copia.

El ingeniero jefe,
Francisco Terán.

Oficio de rectificación

Alcaldía constitucional de Valdemoro.—Tengo el honor de devolver á V. S. la adjunta relación que se sirvió remitirme con oficio fecha doce de Abril último, referente al ferrocarril de la Fábrica de la Poveda á la estación de Ciempozuelos, construido por la Sociedad «Azucarera de Madrid», el cual atraviesa varios tramos de labor pertenecientes á los propios de esta villa, siendo también adjunta certificación del acuerdo de este Ayuntamiento, referente al mismo asunto; entendiéndose esta Alcaldía que, tratándose de inmuebles sujetos á las leyes desamortizadoras, no puede en la actualidad entrar á deliberar de nuevo en el asunto, y mucho menos no estando administrados dichos bienes por la Corporación, según aparece de dicho acuerdo de fecha ocho de Abril de mil novecientos cinco. Dios guarde á V. S. muchos años

Valdemoro dieciocho de Mayo de mil novecientos nueve.

Casimiro Romero.

Señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia de Madrid.

Es copia:
El ingeniero jefe,
Francisco Terán.

(D.—10.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Contribución industrial
AÑO DE 1909

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid por el teatro Esclava, que pertenece á la Zona tercera, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 25 de Mayo de 1909.—El tesorero de Hacienda. F. Ruiz de Grijalba.

IMPUESTO DE CONSUMOS

Leche regulada.—Mes de Febrero

Por la alcaldía presidencia de esta corte se ha dictado la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos á los deudores que expresa la certificación anterior.

Cumplase lo mandado por el art. 51 de dicha Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y entréguese este documento al agente ejecutivo del arriende del impuesto de Consumos, previos los requisitos reglamentarios.

Madrid 3 Mayo 1909.—El alcalde presidente, Peñalver.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid 24 Mayo 1909.—El agente ejecutivo, Feliciano Martínez.

(Núm. 1.798.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.^a Instancia
LATINA

El señor juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, á virtud de escrito del procurador Sr. Bendicho, en representación de la Sociedad «Cortés y Compañía», impugnando el reconocimiento al crédito de D. Julián Pablo Marín en los autos de quiebra de la Sociedad «López y Compañía», ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, Sr. Trassierra.

Madrid 29 de Diciembre 1909.—Por presentado este escrito—demanda, con las copias simples que se acompañan, las cuales quedan por ahora en la Escribanía. Sustánciese la impugnación que en dicho escrito—demanda se formula por los trámites de los incidentes y en ramo separado que se formará con el expresado escrito original y testimonio de los particulares que con referencia á los au-

tos principales designe esta parte dentro de tercero día y de los que el Juzgado estime pertinente, con relación á los que adicione dentro de los tres días siguientes los coligantes, ó sean los procuradores Sres. Peinado, Aiona y Pérez Martín, en las representaciones que ostentan, y D. Julián Pablo Marín, contra quien se dirige la impugnación, haciéndose saber á éste para tal efecto el presente proveído.

Lo mandó y firma el Sr. D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Day fe,

Gonzalo de la Torre de Trassierra.

Ante mí,

Francisco de P. Rivas.

Y no habiéndose encontrado á D. Julián Pablo Marín en el domicilio indicado en autos, é ignorándose su paradero á instancia del procurador Bendicho, se ha acordado en providencia de seis del actual notificarle la preinserta providencia por medio de la presente cédula, que se fijará en los estrados del Juzgado y se insertará en la *Gaceta de Madrid* y DIARIO DE AVISOS de esta corte.

Madrid nueve de Marzo de mil novecientos nueve.

El escribano,

Francisco de P. Rivas.

(A.—247.)

LATINA

El señor juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, á virtud de escrito del procurador D. Antonio Bendicho, en representación de la Sociedad «Cortés y C.^a», impugnando el reconocimiento del crédito de D. Antonio Torrealba, en los autos de quiebra de la Sociedad «López y C.^a» ha dictado la siguiente:

Providencia: Juez, señor Trassierra.

Madrid veinticuatro de Diciembre de mil novecientos ocho.—Por presentado este escrito—demanda con las copias simples que se acompañan, las cuales quedan por ahora en la Escribanía: Sustánciese la impugnación que en dicho escrito demanda se formula por los trámites de los incidentes y en ramo separado que se formará con dicho escrito original y testimonio de los particulares que con referencia á los autos principales designe esta parte dentro de tercero día y de los que el Juzgado estime pertinentes con relación á los que adicione dentro de los tres días siguientes los coligantes, ó sean los procuradores Sres. Aiona, Peinado y Pérez Martín en las representaciones que ostentan y D. Antonio Torrealba, contra quien se dirige la impugnación, haciéndose saber á éste al efecto el presente proveído previo requerimiento al gerente de la Sociedad quebrada don Miguel López Herrera, para que manifieste en el acto ó en el plazo de dos días el domicilio del expresado D. Antonio Torrealba.

La provee y firma S. S.^a

day fe

Trassierra.

Francisco de P. Rivas.

Y no habiéndose encontrado á Antonio Torrealba en el domicilio indicado en autos, é ignorándose su paradero á instancia del procurador Bendicho, acordado en providencia de seis del actual, notificarle la preinserta providencia por medio de la presente cédula que se fijará en los estrados del Juzgado y se insertará

en la *Gaceta de Madrid* y *Diario de Avisos* de esta corte.

Madrid nueve de Marzo de mil novecientos nueve.

El escribano,

Francisco de P. Rivas.

(A.—248.)

HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en autos civiles promovidos por la Sociedad «Banco Hipotecario de España», contra D. Roberto Bustillo y Rodríguez, sobre secuestro y posesión interina de una finca dada en garantía de un préstamo hipotecario, se saca á la venta en pública subasta una casa, situada en Gijón, calle Corrida, número ochenta, con su vuelta á la parte posterior, y en ella, con frente á la calle de la Libertad, dos casitas bajas, señaladas con los números sesenta y nueve y setenta y uno, formando todo una sola finca, bajo el tipo de ochenta mil pesetas; el acto de la subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala—audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Gijón, el día veintiséis de Junio próximo á las diez de su mañana; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo porque se denuncia; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de aquel tipo, y si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, debiéndose consignar el precio á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y por último, que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del registro que se encuentra de manifiesto en la escribanía del actuario, y con los que deberán conformarse los licitadores.

Madrid diecisiete de Mayo de mil novecientos nueve.

V.º B.º

El Sr. Juez de primera instancia,

Alejandro Bustamante.

El escribano,

P. H.

Luis Fazzini.

(D.—9.)

HOSPITAL

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita á Ventura García y Julián Castro, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fueren inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en el sumario que se sigue por denuncia de Tiburcio García, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados incursos en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Mayo de 1909.—V.º B.º — Luján.—El escribano, Pedro Martínez González.

(Núm. 1.716.)

(B.—1.440.)

OCAÑA

Don Dionisio Peralta y Velasco, juez de Instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y

emplazo, al pariente ó parientes más próximos de un hombre que se encontró cadáver el día 17 de Marzo último á las ocho de la noche, en la calle Mayor del Villar, de esta población, en la terminación de la misma, ya á las afueras del pueblo, junto á la pared de la casa titulada de Chozas, en indicada calle, cuyo nombre y apellidos se ignoran, el cual representaba como de treinta á treinta y cinco años de edad, de constitución regular, pelo y barba negra, con alguna que otra cana, vestía chaqueta negra, en muy mal uso, camisa color barquillo, con las iniciales C. M. entrelazadas, marcadas con hilo encarnado, al lado izquierdo del pecho; pantalón de pana clara, rayada, á cuadros, incoloro, con un remiendo en la rodilla izquierda, también de pana más oscura, faja negra y un corcetín encarnado en el pie izquierdo, alpargatas cerradas color barquillo y boina; llevaba una manta—tapabocas oscura, todo en muy mal uso; teniendo como seña especial una anomalía en los pies, que consistía en la ausencia completa de los dedos, terminando en forma de muñón, pero marcando en el pie izquierdo dos surcos interdigitales y con el pie derecho cuatro, ó sea simulando dedos indimentarios, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, número veintidós, principal, derecha de esta citada villa, para recibirles declaración, identificar el cadáver, ofrecerles el procedimiento y entregarles las prendas recogidas; pues así lo dejó acordado en proveído de este día en la causa que me halle instruyendo con el número veintinueve de las del corriente año, por hallazgo de expresado cadáver.

Dado en Ocaña á 15 de Mayo de 1909. —Entre líneas—alpargatas cerradas color barquillo—vale—Dionisio Velasco.— Lorenzo de la Higuera.

(Núm. 1.743.)

(B.—1.463.)

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy, ante mí por el señor juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye bajo el número 393 del año 1900, por el delito de homicidio, se cita á Francisco Torres Conde y un tal Rafael, vecinos que fueron de Madrid, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL, comparezcan ante la Sala—audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaraciones, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

San Roque 15 de Mayo de 1909.—Juez de Sala.—El actuario, firmado.

(Núm. 1.745.)

(B.—1.465.)

ALCALÁ DE HENARES

Don Fernando Cúteoli y Cúteoli, juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de causa instruida con el número 84 del presente año, se requiere el concurso de todas las autoridades y agentes de la nación para la busca y rescate de los semovientes que á continuación se expresarán, sustraídos en la noche del 20 al 21 de Abril último del domicilio del vecino de Valdeolmos Aniceto Aguado, procediéndose además á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren sino justifican su legítima adquisición.

Señas de los semovientes

Usa yegua, edad cerrada, pelo tordo oscuro, recién herrada de las cuatro extremidades, y en el anca izquierda una señal como de un hierro, su alzada como la marca.

Y su rastra, ó sea un macho de mes y medio, castaño claro y con una raya negra en el lomo.

Dado en Alcalá de Henares en Mayo de 1909. = Fernando Cúthi. = El actuario, Pascual Moreno.

(Núm. 1.787.) (B.—1.491.)

**Juzgados municipales
VICÁLVARO**

Don Juan Sevillano López y Soldado, abogado, juez municipal de la villa de Vicálvaro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos ó causa-habiente de doña Manuela Rodríguez Sanz y D. Narciso Pinilla Aguado, cuyos domicilios y actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Comparezcan en este Juzgado á deducir cuanto se les ofrezca y parezca.

Contra la posesión que trata de suscribir D. Salustiano Pinilla Rodríguez á su favor.

Una casa en la calle Real de Vicálvaro número trece, linda: á la derecha, con casa y corral de herederos de Eladio Pérez; izquierda y espalda, con Manuel Sanz, y frente con la citada calle.

Con una extensión de doscientos ochenta pies cuadrados, y consta de dos pisos edificadas, figurando con un líquido imponible de ciento veintituna pesetas en el amillaramiento.

No constando la sentencia de cargas.

Apercibidos que, de no comparecer en el término fijado, se les tendrá por conformes y se dará á los autos el que correspondiera sin su audiencia.

Dado en Vicálvaro á veinticuatro de Mayo de mil novecientos nueve.

El juez municipal,
Juan Sevillano.

Ante mí,
Enrique Varela.
(A.—249.)

BUENAVISTA

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Andrés García Expósito, que dijo vivir en la calle de Calatrava, número 29, piso segundo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el médico forense bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 4 Mayo de 1909. = V.º B.º = Fermín Castañón. = El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 1.700.) (B.—1.428.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Argimiro López Martínez, que dijo vivir en la calle de Santa Ana, núm. 10, piso bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de

Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Mayo de 1909. = V.º B.º = Fermín Castañón. = El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 1.701.) (B.—1.429.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Cristina López González, que dijo vivir en el barrio del Ciego casa de Claudia la Gallega, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 201-909 que pende en este Juzgado por hurto, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Mayo de 1909. = V.º B.º = Fermín Castañón. = El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 1.702.) (B.—1.430.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Darío Peña León, que dijo vivir en la calle de la Palma, núm. 21, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.590-909 que pende en este Juzgado por vejación, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Mayo de 1909. = V.º B.º = Fermín Castañón. = El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 1.703.) (B.—1.431.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Marcos Pastor Rubio, que dijo vivir en la calle de las Huertas, número 6, piso 3.º interior, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 229-909 que pende en este Juzgado por vejación; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Mayo de 1909. = V.º B.º = Fermín Castañón. = El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 1.704.) (B.—1.432.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Cándide Gómez López, que dijo vivir en la calle de Cabestreros, número 12, piso bajo núm. 2, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 135-909 que pende en este Juzgado por obstruir la vía pública; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Mayo de 1909. = V.º B.º = Fermín Castañón. = El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 1.705.) (B.—1.433.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Victoria Gómez López, que dijo vivir en la calle del Amparo, núm. 37, principal núm. 1, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 135-909 que pende en este Juzgado por obstruir la vía pública; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Mayo de 1909. = V.º B.º = Fermín Castañón. = El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 1.706.) (B.—1.434.)

CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Enriqueta Monrroy, per vejación, y señalado con el número 1.810 del año pasado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 1.º de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito, y adjuntos D. Carlos Sauras y D. Pablo Marín, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Enriqueta Monrroy, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Enriqueta Monrroy, á la pena de cincuenta pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Pablo Marín.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Luis Garrido.

Y á fin de que mediante á la rebeldía de la denunciada Enriqueta Monrroy, sea notificada en forma la preinserta sentencia, expido el presente en Madrid á 1.º de Mayo de 1909. = V.º B.º = Miguel Ochoa. = El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.709.) (B.—1.435.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Félix Martín é Ildefonso Sotillo, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 1.º de Julio próximo á las diez, á celebrar juicio de faltas núm. 1.171 de 909; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Mayo de 1909. = V.º B.º = Miguel Ochoa. = El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.724.) (B.—1.446.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita llama y emplaza á María

Cabrerizo González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en el expediente número 493 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Mayo de 1909. = V.º B.º = Miguel Ochoa. = El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.725.) (B.—1.447.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en el juicio número 502 de 909; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Mayo de 1909. = V.º B.º = Miguel Ochoa. = El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.726.) (B.—1.448.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Varela, Florencio Hernández y Melitón Miguel, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 1.º de Julio próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas número 491 de 908, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Mayo de 1909. = V.º B.º = Miguel Ochoa. = El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.727.) (B.—1.449.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Carmen Pedragosa y Antonio Avillana y María N., cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 1.º de Julio próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas núm. 464 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Mayo de 1909. = V.º B.º = Miguel Ochoa. = El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.728.) (B.—1.450.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Aniceto López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en el expediente núm. 442 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Mayo de 1909. = V.º B.º = Miguel Ochoa. = El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.729.) (B.—1.451.)